

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL CLUB ATLETISMO OLESA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Deportes

Exp.: 2018/2397

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, Alcaldesa, asistida por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolau,

De la otra, el Club Atletismo Olesa representada por el Sr. Juan José Agudo Bautista, en su cargo de Presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- II. El Club Atletismo Olesa lleva a cabo varias actividades deportivas relacionadas con el atletismo con el fin de promover los valores de este deporte, como evitar el sedentarismo, mejora las relaciones sociales y es una herramienta integradora que promueve el respeto hacia los otros, a la vez que desarrolla la capacidad de cooperación y agudiza la solidaridad.
- III. Así mismo es también vocación del Club Atletismo Olesa continuar con las tradiciones, en este caso, la Cursa del Foc es la continuación del tradicional Cros de Olesa que data su primera edición en el año 1981.
- IV. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat está interesado al fomentar, estos valores, así como continuar con las tradiciones de cariz popular y deportivo a través de apoyar a todas aquellas actividades que lo promuevan.
- V. Que el Club Atletismo Olesa tiene la necesidad de organizar la XII CURSA DEL FOC y existe interés municipal en la realización de este acto.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de los proyectos/actividades siguientes:

Hacer una aportación económica en concepto de la organización de la XII CURSA DEL FOC.

SEGUNDO.-Compromisos por parte de la entidad

La entidad se compromete a:

Organizar la actividad XII CURSA DEL FOC, cumpliendo con el que establece el DECRETO 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, otra legislación que le sea de aplicación y de acuerdo con la memoria presentada con la solicitud.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

Coordinar el apoyo de la Brigada Municipal y de la Policía Local para temas relacionados con montaje, transporte de infraestructuras, logística, viabilidad, movilidad y seguridad, siempre que se trate de servicios derivados de la organización de la XII CURSA DEL FOC, que previamente determine el Ayuntamiento.

QUART.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad CLUB ATLETISMO OLESA con un importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€) en concepto de la organización de la XII CURSA DEL FOC con cargo a la partida 53 341 48900 DEPORTES-FE-SUBV. CLUB ATLETISMO OLESA del presupuesto municipal para el año 2018.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad CLUB ATLETISMO OLESA.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos realizados en el año 2018 derivadas de la organización de la XII CURSA DEL FOC.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1.- El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2019.

2.- Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida al modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, que se facilitan a las entidades solicitantes como guía y revestirá la forma de:

Por subvenciones que NO superen los 5.000 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, mesas 1 y 2)
 - a) Se tendrá que justificar el coste del proyecto, que en ningún caso podrá ser inferior al doble de la subvención otorgada.
 - b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabamiento del periodo de ejecución.

OCTAVO.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuánto se acredite al expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, a la efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuánto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO.- Obligaciones de los/de las beneficiarios/arias:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de las subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/arias de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o deportivo y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada, agasajando el modelo normalizado núm. 8.
8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.
9. En conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de las personas beneficiarias, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).

DÉCIMO.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 del OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.

- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente con la obtención de una **factura simplificada** en importes inferiores a los 400€ (IVA incluido), los cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a. Número
- b. Fecha de expedición
- c. La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g. La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son también gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

ONCÈ.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar des del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando lo/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando lo/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de su remisión a la BDNS.

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/arias que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/arias, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y de más concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada al BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

VIGÉSIMO.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y data que se señalan.

La ALCALDESA

Sra. Pilar Puimedon Monclús

LA SECRETARIA

La Sra. Mónica Clariana Nicolau

EL PRESIDENTE DEL CLUB ATLETISMO OLESA

Sr. Juan José Agudo Bautista